E.E.S.T.N^{ro} 6 "Chacabuco"



Av. Rivadavia 17337 - Morón

Tel: 4629-7744 C.P. B1708EIA

Morón, 30 de abril de 2020

Estimadas familias:

Enviamos a ustedes esta autorización de uso de imagen que nos resulta necesario para poder implementar otras variables en la comunicación con sus hijos/as en estos tiempos de aislamiento preventivo. Además de ser importante para mejorar el contacto con el docente y entre sus compañeros para el presente ciclo lectivo, va a ser importante contar con esta planilla, debido a que existe la posibilidad que se habiliten las mesas de previas (materias pendientes de años anteriores) a realizarse por algunas de estas aplicaciones.

Solicitamos a ustedes que impriman la hoja de la Autorización y remitan la foto de la autorización firmada a los preceptores. Las familias que no cuenten con impresora, por favor copien de manera manuscrita, legible la misma y firmen y manden foto.

Muchas Gracias

E. D.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE **BUENOS AIRES**



E.E.S.T.N^{ro} 6 "Chacabuco"

Av. Rivadavia 17337 - Morón

Tel: 4629-7744 C.P. B1708EIA

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar	Fecha		
Al Equipo Directivo de E.E.S.T. N°6 "CHACABUCO" Por medio de la presente, quien suscribe			
		SI NO (marcar lo que correspo	nda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR
		REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas, como así también a la participación de los alumnos en las videoconferencias con la modalidad de entrada de audio y video (plataformas para teleconferencias. Ej: Hangouts; Jitsi; VooVoo :Zoom Meeting; GoToMeeting; Google Meet) que se realicen bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de garantizar la continuidad pedagógica en el marco del "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" según el Decreto	
· ·	do, nombre)		
DNI N°	Curso: División:		
EIDM A	ACLARACIÓN		
FIRMA	ACLAKACION		

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.